



Procesos	Contratos	Proveedores	Mis procesos	Menú	Ir a
----------	-----------	-------------	--------------	------	------

 Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes**

Buscar mensajes

 (Búsqueda avanzada)

Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado		
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.5848911	DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2024		2 horas de tiempo transcurrido (1/03/2024 2:10:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.5848902	RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS		2 horas de tiempo transcurrido (1/03/2024 2:08:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Enviado	Detalle
☆	MEDINISTROS S.A.S	General	CO1.MSG.5827861	OBSERVACIÓN PROCESO CP 002-2024		7 días de tiempo transcurrido (23/02/2024 3:50:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Respondido	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.5815310	RESPUESTA OBSERVACIONES		9 días de tiempo transcurrido (20/02/2024 6:02:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Enviado	Detalle
☆	DIPROMEDICOS SAS	General	CO1.MSG.5805888	OBSERVACIONES PRE PLIEGO		14 días de tiempo transcurrido (16/02/2024 9:24:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle

OPCIONES

FILTRAR MENSAJES
 Todos
 Nuevos
 Borradores
 Enviado
 Leídos
 Favoritos

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 002 DE 2024

Descripción del proceso: MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS

De: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Usuario: CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido (1/03/2024 2:08:45 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Para: PROMED QUIRURGICOS; DIPROMEDICOS SAS; FIXMEDICAL SAS
BIC; WORLD MEDICAL DEVICES S.A.S.; LOGYSMED; TRAUMASUR; MEDINISTROS S.A.S;

Referencia del mensaje: CO1.MSG.5848902

Tipo de mensaje: General

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

Anexos	Documento	Nombre del documento	Detalle
	RESPUESTA OBSERVACIONES.pdf	RESPUESTA OBSERVACIONES.pdf	
Exportar todos			

Texto de mensaje

2/23/2024 3:50:28 PM MEDINISTROS S.A.S

Señores

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

Cordial saludo,

Me permito remitir observación del proceso CP 002-2024.

Atentamente,

Carolina Díaz V.

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 7E6440011BE88485A1F43F7F2E23D71833591545DFD8C8B37809893C26DAA14D

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción RESPUESTA OBSERVACIONES.pdf

Nombre RESPUESTA OBSERVACIONES.pdf

Tamaño 320494

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 2 horas de tiempo transcurrido (1/03/2024 2:08:23 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	753fff1f-6b50-4a45-a2ce-5a596aeac499

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)



RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No 002 DE 2024 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL OBSERVACIONES MEDINISTROS S.A.S

PRIMERA OBSERVACIÓN

GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

Pág. 20

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E, identificada con NIT 890.706.833-9, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial.

Solicitud

La presente observación se encuentra encaminada a solicitar a la Entidad respetuosamente, modificación o aceptación de garantías de seriedad de la oferta con la posibilidad de tomar como monto de aseguramiento la totalidad de la oferta presentada, lo anterior en razón a que el 20% del presupuesto, resulta excesivamente elevado con relación al valor de la oferta presentada en el proceso. Permitiendo lo anterior que se aseguren montos razonables para la entidad, así como para los oferentes, en consonancia con el principio de economía.

RESPUESTA

En los contratos estatales, por regla general, en la etapa precontractual y en la contractual se requiere la constitución de garantías. Mientras las garantías en la primera etapa implican una caución provisional que avala la propuesta y es una garantía precontractual –y parcialmente contractual– destinada a asegurar la suscripción del acuerdo, entre otras obligaciones; las garantías en la segunda etapa son un mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Desde esta perspectiva, ambas constituyen una obligación de seguridad, es decir, aquella donde el interés del acreedor no consiste en una utilidad específica y tangible, sino en la tranquilidad frente a ciertos riesgos por la cobertura de sus consecuencias nocivas.

Esta garantía tiene su fundamento en el principio de irrevocabilidad de la oferta, razón por la cual los



proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del proceso de selección. Naturalmente, esta garantía solo la constituyen quienes presenten oferta, motivo por el cual sus efectos no se extienden a personas ajenas a la actividad precontractual; sin perjuicio de que la póliza sea un mecanismo conminatorio, en la medida en que obliga a celebrar el contrato, so pena de hacerla efectiva. De esta manera, la exigencia permite que solo se presenten personas con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutarlo en caso de adjudicación, desestimando la presentación de ofertas que no son serias, cuya evaluación entorpece la buena marcha de la Administración, y en especial la celeridad y eficiencia de los procedimientos contractuales.

Conforme a lo anterior, para que la garantía de seriedad respalde el principio de irrevocabilidad de la oferta, y que esta sirva al célere y eficiente desarrollo de los procesos de contratación, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta varios aspectos con los que debe cumplir la garantía de seriedad.

En primer lugar, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 define la cobertura en términos de monto y tiempo, disponiendo que «La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta».

Respecto al valor, dispone que tendrá un monto igual o superior al diez por ciento (10%) de la oferta, constituyendo la suma mínima que la entidad puede establecer para cumplir la exigencia, sin perjuicio de que requiera un valor superior.

La determinación del **valor y el tiempo** de cobertura de esta garantía precontractual es esencial en el procedimiento de selección. Respecto al primero, corresponde a la sanción por el incumplimiento de la seriedad de la propuesta, delimitando la obligación pecuniaria de la aseguradora. Lo anterior es una consecuencia del principio de responsabilidad, ya que el mantenimiento de la oferta está sujeto al deber de buena fe y, por tanto, el desconocimiento de las expectativas legítimas de la Administración autoriza la reparación de los perjuicios sufridos. Respecto al segundo, el **plazo de cobertura** delimita directamente el período de vigencia de la oferta.

Los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establecen las condiciones que debe cumplir la garantía de seriedad de la oferta¹. Esta puede otorgarse

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta; la cual debe ser vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser por el valor de la oferta.

¹ «Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

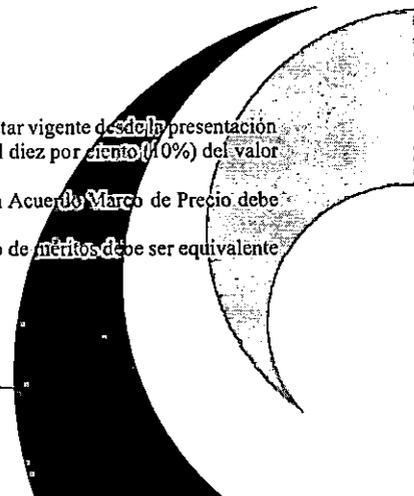
- »1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- »2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- »3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- »4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

[...]

«Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

»El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.

»El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.





**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

En ambos aspectos, es decir, tanto respecto al valor como al plazo, la garantía de seriedad tiene diferencias marcadas con el régimen de la irrevocabilidad de la oferta en el derecho privado. El inciso primero del artículo 846 del Código de Comercio dispone que «La propuesta será irrevocable, por lo tanto, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario». Aunque la contratación estatal se rige por una regla similar, son evidentes los matices introducidos en el régimen de la garantía precontractual, pues el artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que «*En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción*»

Por lo anteriormente expuesto **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

